

DICTAMEN SOBRE LOS EXÁMENES ESCRITOS CORRESPONDIENTES AL CONCURSO Nº 92 CONVOCADO POR LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN PARA CUBRIR UN CARGO DE FISCAL GENERAL ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO PENAL ECONÓMICO.

SE PRESENTARON SIETE PERSONAS A FIN DE RENDIR EL EXAMEN ESCRITO, CONSISTENTE EN MANTENER UN RECURSO DE APELACIÓN ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE LA JURISDICCIÓN DE MAR DEL PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES. A LOS FINES DE LA CORRECCIÓN SE HA TENIDO EN CONSIDERACIÓN EN ESPECIAL, CÓMO SE HA RESUELTO EL TEMA PLANTEADO A PARTIR DEL CARGO QUE SE PRETENDE OCUPAR. PARA ELLO, SE PONDERÓ: A) IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DEL RECURSO; B) MOTIVACIÓN; C) PLANTEO DE CUESTIONES CONSTITUCIONALES O CONVENCIONALES; D) MENCIÓN DE JURISPRUDENCIA [se aclara que la mención incompleta de los antecedentes jurisprudenciales, no se considera un demérito de la presentación, debido a que en la actividad laboral, las citas, en general, se efectúan luego de ser chequeadas]; E) CLARIDAD EN LA EXPOSICIÓN Y EN EL PETITORIO. Asimismo se valoró la claridad de la exposición, la corrección gramatical y el respeto a la extensión máxima de diez carillas, extremos que surgen de las reglas de forma incorporadas al momento del examen. EN CUANTO A LAS CALIFICACIONES QUE SE LES ASIGNAN, SE PARTE DE LA BASE DE QUE PARA LOS EXÁMENES ESCRITOS LA NOTA MÁXIMA ES DE 60 PUNTOS [GUARISMO QUE SE COMPLEMENTA CON LA NOTA QUE SE ASIGNA A LA EXPOSICIÓN ORAL, RESPECTO DE LA QUE SE EMITIRÁ OPINIÓN MÁS ADELANTE].

EXÁMENES ESCRITOS

DE SEGUIDO SE TRATARÁN CADA UNO DE LOS EXÁMENES ESCRITOS, LOS QUE SE IDENTIFICAN DE ACUERDO A LOS COLORES ASIGNADOS.

EXAMEN CORRESPONDIENTE AL COLOR MARRON

Las reglas de forma fueron cumplidas, se respetó la extensión de la presentación, existe claridad en la exposición y no se advirtieron errores

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke at the bottom. A small number '1' is written at the end of the signature.

gramaticales que indiquen un desconocimiento del idioma castellano. Despejado este punto, se señala que se identificó el objeto del recurso en forma correcta; en cuanto a la motivación de la presentación, se trató de manera doctrinaria, con cita de antecedentes jurisprudenciales. No se hizo una referencia a la situación fáctica o a los antecedentes del caso, extremo que limita la autonomía de la presentación. Menciona las cuestiones constitucionales en general de igual forma que lo hace respecto a las cuestiones convencionales. Efectúa una abundante cita de jurisprudencia, tanto de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; Tribunales de la Provincia de Córdoba y de la Cámara Federal de Casación Penal. La presentación se caracteriza por ser doctrinaria, lo que está reflejado no sólo por el estilo sino por la forma de petición, ya que no incluye un petitorio en concreto sino un punto V "Colofón" donde manifiesta que mantiene el recurso interpuesto por el fiscal de la instancia anterior, ello por compartir sus argumentos y adherir a ellos, pero no peticiona en concreto a la Cámara ante la cual pretende desempeñar el cargo, la decisión que entiende es la correcta.

PUNTAJE 55/60

EXAMEN CORRESPONDIENTE AL COLOR NARANJA


Las reglas de forma fueron cumplidas, se respetó la extensión de la presentación. En cuanto a la claridad de la exposición, se advierten giros que no parecen adecuados para una presentación judicial. En tal sentido se mencionan como ejemplos: página 2, renglón tercero "que exponen a quien lo quiera ver"; renglón 10ª "debe puntualizarse y cuanto antes", página 3ª, renglón 15ª "Hacia el último". Por otra parte, si bien se han advertido frases incompletas (por ejemplo en página 7, renglón segundo "Este aporte no es de ninguna menor") ello no representa errores gramaticales que indiquen un desconocimiento del idioma castellano. Despejado este punto, se señala que se identificó el objeto del recurso en forma correcta, haciéndose una breve referencia a los antecedentes, lo que coadyuva a la autonomía de la presentación. Se entiende que el escrito está suficientemente fundado, con

abundante cita de doctrina y mención de jurisprudencia tanto nacional como de Tribunales de Derechos Humanos. En cuanto al planteo de las cuestiones constitucionales y convencionales lo realiza en forma general pero luego analiza los extremos del caso para analizar si existe violación o no de los parámetros que se establecen en las disposiciones de tal carácter. En cuanto al petitorio, debido a la remisión que efectúa en él, no aparece claro, siendo de destacar que en él efectúa una advertencia, cuando se entiende que debe hacer una petición en concreto. En tal sentido, nada dice, qué es lo que como Fiscal General ante la Cámara haría en caso de insistirse "...en resolver de modo contrario a la solución del derecho federal invocado por esta parte..." (ver página 10, en su parte final).

PUNTAJE 55/60

EXAMEN CORRESPONDIENTE AL COLOR NEGRO

Las reglas de forma fueron cumplidas, se respetó la extensión de la presentación, existe claridad en la exposición y no se advirtieron errores gramaticales que indiquen un desconocimiento del idioma castellano. Despejado este punto, se señala que el objeto del recurso fue individualizado aunque existe una remisión a las constancias de las actuaciones, lo que limita la autonomía de la presentación. Citó doctrina y jurisprudencia, tanto nacional como de Tribunales de Derechos Humanos. En la presentación se hace referencia a las causales de interrupción del curso de la prescripción y en concreto se remite no solamente a la Ley 19.359, sino que también hace una remisión a lo establecido en el art. 67, inciso a) del Código Penal, aclarando que no se constató "la comisión de otro ilícito". La redacción es confusa, ya que parecería que critica la no constatación de antecedentes respecto a la comisión de otros hechos, cuando en forma puntual, la Ley del régimen penal cambiario, prevé una reincidencia específica, según lo establece el art. 20-b) de la Ley 19.359. La confusión indicada se entiende que no se despeja con la mención que efectúa en la página 9 sobre la falta de informes del Banco Central sobre los antecedentes



3

cambiarlos, ya que el párrafo indicado comienza con la palabra “tampoco”, lo que indicaría que para el concursante es un dato más, lo que no está receptado por la norma indicada precedentemente. A mayor abundamiento de los antecedentes dados para la realización del examen surge que a fs. 8 vta, en el punto IV, segundo párrafo, correspondiente a una contestación de vista del Fiscal Federal subrogante, se consigna que ni el presidente de la persona jurídica ni esta última tienen antecedentes en materia penal cambiaria (haciendo una remisión expresa a una foja del expediente original). Más allá de la confusión señalada, la presentación es ordenada y en el petitorio se incluyen los puntos que se reclaman en forma puntual, haciéndose las reservas que se entiende hacen al derecho del peticionante.

PUNTAJE 50/60

EXAMEN CORRESPONDIENTE AL COLOR VERDE

Las reglas de forma fueron cumplidas, se respetó la extensión de la presentación, existe claridad en la exposición y no se advirtieron errores gramaticales que indiquen un desconocimiento del idioma castellano, más allá de la utilización de términos como “libelo” que no resulta apropiado o giros como “labores pesquisitivas” que importan una creación en el lenguaje. Despejado este punto se ha individualizado el objeto del recurso; no se hace una referencia a los antecedentes del caso, limitándose a recordar el punto en recurso. Cita doctrina y jurisprudencia tanto nacional como de tribunales de derechos humanos. Respecto de las cuestiones constitucionales y convencionales que están ínsitas en el recurso, las menciona en forma ordenada. Existe claridad en la exposición de los problemas, ya que da respuesta a las cuestiones planteadas respecto a la igualdad ante la ley, el tema de la prescripción, con análisis del art. 4 del Código Penal y por último hace referencia al tema del plazo razonable. El petitorio es claro y concreto.

PUNTAJE 56/60

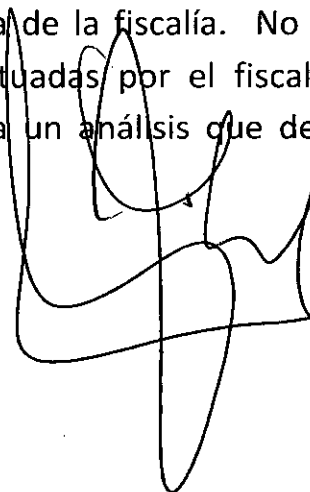
EXAMEN CORRESPONDIENTE AL COLOR VIOLETA

Las reglas de forma fueron cumplidas, se respetó la extensión de la presentación, la exposición presenta algunos errores gramaticales, los que parecen deberse al apuro de la presentación, por ejemplo: en la página 4 en nota 3, omisión del verbo auxiliar "ha", cuando se sostuvo "la CSJN no modificado..."; página 1, segundo párrafo "postularé en siguiente"; página 3, tercer párrafo. Despejado este punto, se señala que se individualiza el objeto del recurso, se puntualiza las cuestiones inherentes al planteo que se efectúa, con referencia a los antecedentes del caso. Se advierte que si bien en la presentación está fundado el supuesto de igualdad ante la ley y lo referente a la prescripción, cuando se trata el tema del plazo razonable, se plantean los extremos establecidos en los fallos nacionales e internacionales incluso en forma difusa, hace mención al Fallo de la CSJN "Losicer"], pero no se especifica en el caso concreto si se violentó este plazo o no. En este punto, los argumentos resultan generales. Petitorio que no contiene las reservas efectuadas en el punto IV del escrito.

PUNTAJE 53/60

EXAMEN CORRESPONDIENTE AL COLOR BORDÓ

Las reglas de forma fueron cumplidas, se respetó la extensión de la presentación, existe claridad en la exposición y no se advirtieron errores gramaticales que indiquen un desconocimiento del idioma castellano. Despejado este punto cabe señalar que se individualizada en forma correcta el objeto del recurso, y se hace una referencia a los antecedentes de la causa, lo que convierte al escrito en autosuficiente. Trata los temas que surgen del recurso, con una clara remisión a las constancias de las actuaciones y puntualizando si existe controversia o no y resalta los puntos que esgrimidos por la defensa, le sirven para sostener la postura de la fiscalía. No realiza citas de jurisprudencia, remitiéndose a las efectuadas por el fiscal de la anterior instancia, pero a pesar de ello, efectúa un análisis que desde el



punto de vista de la labor judicial implica un buen recurso retórico, ya que se plantea preguntas que luego contesta. Presenta claridad en la exposición, pero al momento del petitorio, no lo formula correctamente, apreciándose en los dos últimos renglones errores de redacción y falta de conectores.

PUNTAJE 53/60

EXAMEN CORRESPONDIENTE AL COLOR AMARILLO

Las reglas de forma fueron cumplidas, se respetó la extensión de la presentación, si bien en la presentación se incluyó un nombre supuesto del fiscal actuante, no se ha considerado como causal de exclusión de la presentación, ya que de la lectura de la presentación no se advirtió que se hubiesen incluido otras referencias que permitieran singularizar el examen. Existe claridad en la exposición y no se advirtieron errores gramaticales que indiquen un desconocimiento del idioma castellano. Despejado este punto, cabe señalar que se individualiza el objeto del recurso, se cita jurisprudencia tanto nacional como de tribunales de derechos humanos, se efectúa una crítica al fallo recurrido, donde se resalta la falta de fundamentación. La presentación se aleja del estilo propio de una presentación judicial, por ejemplo en la página 8 se aclara que el presentante es partidario de una visión sustantiva de la prescripción, aunque a renglón seguido se dice “pero mi rol de fiscal de fiscal me hubiera impuesto pujar por la visión procesal...”, pues es justamente en el ejercicio del rol de fiscal que se debió contestar a la consigna del examen, ya que es ese el cargo para el que se postula. De igual forma, las referencias que se hacen en la página 8, respecto a que no se cuentan con el sumario y que por ello, es necesario guiarse por los datos que se indican en las constancias que fueron entregadas al momento del examen, resultan inapropiadas, y ello sobre la base de las consignas establecidas en especial cuando se hizo referencia al ejercicio de desarrollo. De igual modo, la aclaración respecto a lo que corresponde discutir como fiscal, aleja a la presentación del objetivo que es resolver el caso como si se estuviera

efectivamente ejerciendo el cargo para el que se postula. El petitorio es claro, aunque anuncia las cuestiones federales, pero no las incluye en el petitorio.

PUNTAJE 50/60.

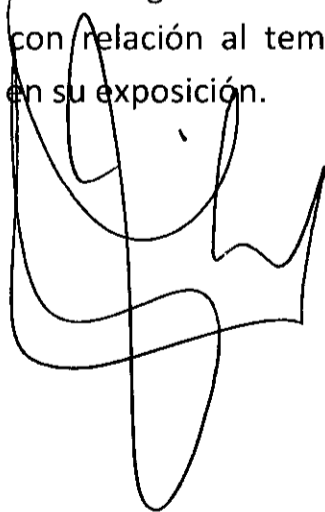
EXÁMENES ORALES:

DE LAS SIETE PERSONAS QUE CONCURRIERON AL EXAMEN ESCRITO, SE PRESENTARON SEIS AL EXAMEN ORAL. PARA ÉL SE SELECCIONARON LOS SIGUIENTES TEMAS: 1) Equiparación de la pena de la tentativa y el delito consumado en el tipo penal de contrabando; 2) Estándares de detención y secuestro en controles aduaneros y migratorios; 3) Discusiones jurídicas en torno al contrabando de dinero o divisas; 4) El Rol del Ministerio Público Fiscal en el recupero de activos, el decomiso y las medidas cautelares; 5) Régimen penal tributario. Modificación legal de los montos mínimos punibles. Se deja constancia que el puntaje máximo a otorgar a este tramo del examen es de 40 puntos

De seguido se ponderará la intervención de cada uno de los asistentes, con indicación del tema elegido. Se deja constancia que en ningún caso, se ponderó la selección de la teoría del delito o ideológica del concursante; sólo las fundamentaciones dadas y la capacidad de análisis, así como la autonomía de criterio.

1ª) GABRIEL EDUARDO PÉREZ BARBERÁ, DNI 18.511.870, seleccionó el tema I, relativo a la equiparación de la pena de la tentativa y el delito consumado en el tipo penal de contrabando. Efectuó una correcta presentación del tema, citó doctrina alemana y nacional, así como antecedentes jurisprudenciales. Su presentación fue esencialmente dogmática, desarrollando argumentos sobre el subjetivismo penal, y contestó en forma satisfactoria las preguntas formuladas. Dejó en claro su postura personal criticando alguna doctrina, así como a jurisprudencia. Demostró conocimiento con relación al tema y al derecho penal. Utilizó lenguaje jurídico y fue claro en su exposición.

PUNTAJE 40/40

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke at the bottom.

2ª) CAROLINA LAURA INÉS ROBIGLIO, DNI 17.364.846, seleccionó el tema III, relativo a las discusiones jurídicas en torno al contrabando de dinero o divisas. Presentó el caso, explicando los motivos que la llevaron a elegirlo. Comenzó planteando su postura frente al delito de contrabando, con cita de normas aplicables al caso; hizo referencia a jurisprudencia de la Cámara en lo Penal Económico, Contencioso Administrativo y de la Cámara Federal de Casación Penal, y de Corte Suprema de Justicia de la Nación. Citó doctrina respecto del concepto de mercadería. Asimismo hizo referencia a normas de carácter material en el marco de normas penales en blanco. Contestó en forma satisfactoria las preguntas formuladas, defendiendo su postura. El lenguaje utilizado fue jurídico y mantuvo claridad en la exposición.

PUNTAJE 40/40

3ª) DIEGO ALEJANDRO AMARANTE, DNI 23.805.049, seleccionó el tema I, relativo a la equiparación de la pena de la tentativa y el delito consumado en el tipo penal de contrabando. Planteó el tema utilizando lenguaje jurídico y con claridad en la exposición y desde el debate sobre la legitimación del Estado a la punición de la tentativa; estableció la diferenciación entre las teorías objetivas y las subjetivas. Citó jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de la Cámara Federal de Casación Penal y analizó si la norma de art. 872 del Código Aduanero soportaba el juicio de razonabilidad. Respondió a las preguntas formuladas, pero al hacerlo no se advirtió la contundencia de su postura personal o criterio respecto de los temas planteados.

PUNTAJE 36,50/40

4ª) SANTIAGO ROLDÁN, DNI 27.050.012, seleccionó el tema IV, relativo al rol del Ministerio Público Fiscal en el recupero de activos, el decomiso y las medidas cautelares. Previo a su exposición entregó al jurado, una guía sobre su exposición, la que siguió durante ella. Presentó el tema utilizando lenguaje jurídico y con claridad en la exposición y sostuvo que el decomiso es una herramienta de política criminal; lo definió haciendo referencia a las convenciones internacionales que lo mencionan. Si bien al responder las

preguntas se lo notó nervioso, se expresó con sinceridad cuando sostuvo, según su criterio, las razones por las cuales no se había desarrollado el interés respecto del decomiso, e, incluso hizo propuestas al modo de una presentación académica. Citó jurisprudencia y doctrina nacional.

PUNTAJE 36,50 /40

5ª) MARIO HERNÁN LAPORTA, DNI 26.836.394, seleccionó el tema V relativo al régimen penal tributario. Modificación legal de los montos mínimos punibles. Presentó el tema haciendo referencia al reforma legislativa al régimen penal tributario, fue correcto en la utilización del lenguaje jurídico y claro en su exposición. Citó jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de la Cámara Federal de Casación Penal y de la Cámara en lo Penal Económico y doctrina, e hizo referencia a las tesis amplia y restringida, que se aplican cuando se resuelve la sucesión legislativa que modifica los montos mínimos punibles. Las preguntas formuladas fueron contestadas con solvencia.

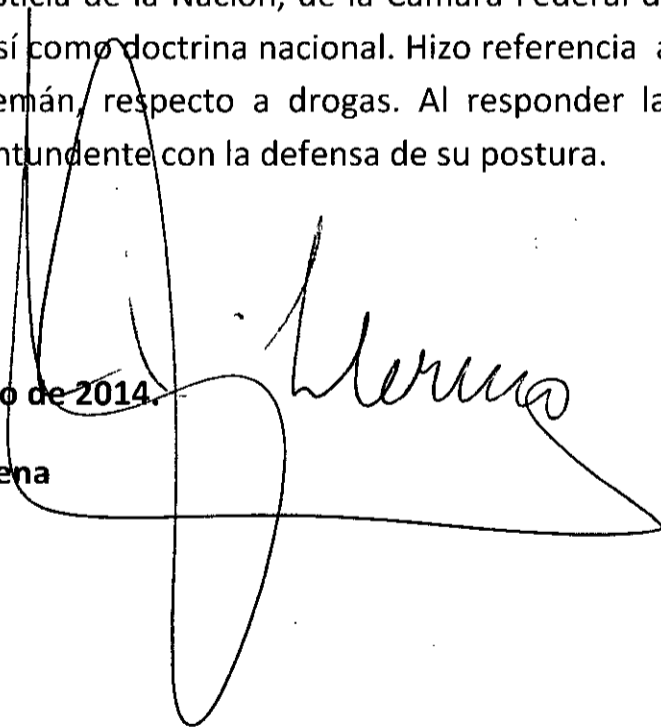
PUNTAJE 38/40

6ª) FERNANDO MARCELO MACHADO PELLONI, DNI 23.649.372, seleccionó el tema I, relativo a la equiparación de la pena de la tentativa y el delito consumado en el tipo penal de contrabando. Presentó el tema utilizando lenguaje jurídico y con claridad en la exposición. Citó jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de la Cámara Federal de Casación y de Tribunal Orales; así como doctrina nacional. Hizo referencia a un fallo del Tribunal Superior Alemán, respecto a drogas. Al responder las preguntas formuladas no fue contundente con la defensa de su postura.

PUNTAJE 36,50/40

Buenos Aires, mayo de 2014.

Patricia Marcela Llerena



Recibido en este Secretariq
de Concursos, hoy 27 de
Mayo de 2014, siendo
las 09:45 hs. Conste.-



Ricardo Alejandro Caffoz
Secretario Letrado
Procuración General de la Nación